



Departamento de Asesoría Jurídica
DR.FMG/POU/XHM/PBB
Nº 92312

*pena: An chum
decretan. 1*

Enrula.

881
24-09-12

EXENTA Nº 2237

SANTIAGO, 12 SET. 2012

VISTOS: Estos antecedentes; La Resolución Exenta Nº 07, de fecha 16 de Enero de 2004, del Minsal, por medio de la cual se aprobó el Programa de Apoyo a las Acciones de Salud en el Nivel Primario de Atención en Establecimientos Dependientes de los Servicios de Salud; La Resolución Exenta del Minsal Nº 361, de fecha 26 de Enero de 2004, que aprobó el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal; El Ordinario C52 Nº 2036, de fecha 10 de Julio de 2012, por medio del cual el Subsecretario de Redes Asistenciales, Dr. Luis Castillo Fuenzalida, distribuye a los distintos Servicios de Salud, recursos destinados a reforzar las atenciones y prestaciones de salud en los Consultorios de Atención Primaria, asegurando de esta manera la continuidad de la atención a la población; El Ordinario C52 Nº 2356, de fecha 07 de Agosto de 2012, del Minsal, por medio del cual el Subsecretario de Redes Asistenciales, informa que se autoriza a través del pertinente instrumento, el cambio de Subtitulo, en específico desde el 22 al 24, para llevar a cabo el traspaso de dinero a las Municipalidades por parte de éste Servicio de Salud; El Memorándum Nº 354, de fecha 27 de Agosto de 2012, por medio del cual la Directora (S) del Departamento de Atención Primaria, doña Paulina Orellana Urbina, solicita al Jefe del Departamento de Jurídica, doña Ximena Hormazábal Mutis, se elaboren convenios con las Municipalidades de Alhué y San Pedro, relativos al traspaso de los dineros en el marco del Programa en comento; El Convenio, de fecha 28 de Agosto de 2012, suscrito entre éste Servicio de Salud y la I. Municipalidad de San Pedro; El Ordinario Nº 118, de fecha 07 de Septiembre de 2012, por medio del cual la Directora del Departamento de Salud de la citada Municipalidad, doña Carolina Barrientos Jimenez, remite debidamente firmado el convenio en cuestión, al Director de éste Servicio de Salud, Dr. Francisco Miranda Guerrero; El Certificado de Imputación Nº 215, de fecha 22 de Agosto de 2012, del Departamento de Finanzas de éste Servicio de Salud; la conformidad del suscrito; y en uso de las atribuciones que me confiere el DFL. Nº 1/2005 en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763/79 y de las leyes 18.933 y 18.469; los D.S. Nºs 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y 28/12, del cual emana la personería del suscrito, ambos del Ministerio de Salud; y lo dispuesto por la Resolución Nº 1600/2008 de Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. APRUÉBASE el convenio suscrito con fecha 28 de Agosto de 2012, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la **I. Municipalidad de San Pedro**, en el marco del Programa de Apoyo a la Gestión para Refuerzo de Equipos de Salud en Consultorios, año 2012, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 28 de Agosto de 2012, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle. Avda Libertador Bernardo O'Higgins Nº 2429, representado por su Director Dr. Francisco Miranda Guerrero, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **Municipalidad de San Pedro**, persona jurídica de derecho público

domiciliada en calle Hermosilla N° 11, representada por su Alcalde Don Florentino Flores Armijo, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo N° 59 de 2011, del Ministerio de Salud que determina el aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En ese orden de ideas, es que el Ministerio de Salud, ha venido impulsando el "**Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria**", aprobado por Resolución Exenta del Ministerio de Salud N°361, de fecha 26 de Enero de 2004, cuyo propósito es generar un fortalecimiento de las condiciones de gestión y administración de la salud a nivel local, tendiente a aumentar la eficacia de las atenciones de salud otorgadas a la población beneficiaria, contribuyendo así al mejoramiento de la capacidad resolutive y de la calidad de la Atención Primaria.

TERCERA: En ese contexto, el Ministerio de Salud ha considerado necesario apoyar, precisamente dentro ese marco normativo anteriormente descrito, **refuerzos de equipos de salud en Consultorio por aumento de la demanda derivada de la incidencia de enfermedades respiratorias en Atención Primaria**, para lo cual ha dispuesto recursos extraordinarios para aumentar la eficacia de las atenciones de salud. Dicho refuerzo deberá iniciar a partir del mes de julio.

CUARTA: Con la finalidad de materializar lo expresado en las cláusulas precedentes, la Municipalidad se obliga a utilizar los fondos transferidos en las siguientes estrategias:

ESTRATEGIA	COMPOSICIÓN REFERENCIAL	DURACIÓN	MONTO
Refuerzo en el Consultorio: 1. San Pedro	Equipo de salud, compuesto en forma referencial por medico y/u otro profesional, técnico paramédico, por mínimo 3 horas diarias, por 5 días a la semana.	Tres (03) meses	\$1.958.400

QUINTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad la suma total y única de **\$1.958.400- (un millón novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos)**, la cual será traspasada en una sola cuota una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio y siempre y cuando hayan concluido todos los procesos administrativos al interior del Municipio y Servicio de Salud.

SEXTA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina el presente instrumento. En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de éste convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SÉPTIMA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la implementación y ejecución de las estrategias descritas en la cláusula Cuarta de éste convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo a través de la Dirección de Atención Primaria (DAP). Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: La Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

NOVENA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio realizará la reliquidación del mismo, la que se efectuará, a más tardar, el 31 de diciembre del 2012.

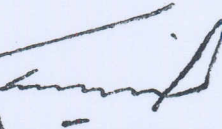
DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad y el resto en poder del Servicio.

Firman: Dr. Francisco Miranda Guerrero, Director del Servicio de Salud Metropolitano Occidente y Don Florentino Flores Armijo, Alcalde de la I. Municipalidad de San Pedro.

2.- IMPÚTESE el gasto que irroga la presente Resolución al Subtítulo 24, Item 03, asignación 298, Subasignación 002.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

 
DR. FRANCISCO MIRANDA GUERRERO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

DISTRIBUCIÓN:

- DIVAP Minsal
- Dpto. de Gestión de Recursos Financieros en aps. Minsal
- Municipalidad destinataria
- Subdirección de Gestión Asistencial
- Subdirección de RR.FF. y Financieros
- D.A.P
- Dpto. de Finanzas
- Dpto. Auditoría
- Asesoría Jurídica
- Of. de Partes




TRANSCRITO FIELMENTE
XIMENA VARAS CONTRERAS
MINISTRO DE FE



Departamento de Asesoría Jurídica

DR. FMG/POU/XHM/PBB

Nº 891/12

**CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
OCCIDENTE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO
EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REFUERZO DE
EQUIPOS DE SALUD EN CONSULTORIO, AÑO 2012.**

En Santiago, a 28 de Agosto de 2012, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle. Avda Libertador Bernardo O'Higgins Nº 2429, representado por su Director Dr. Francisco Miranda Guerrero, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **Municipalidad de San Pedro**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Hermosilla Nº 11, representada por su Alcalde Don Florentino Flores Armijo, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo Nº 59 de 2011, del Ministerio de Salud que determina el aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En ese orden de ideas, es que el Ministerio de Salud, ha venido impulsando el "**Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria**", aprobado por Resolución Exenta del Ministerio de Salud Nº361, de fecha 26 de Enero de 2004, cuyo propósito es generar un fortalecimiento de las condiciones de gestión y administración de la salud a nivel local, tendiente a aumentar la eficacia de las atenciones de salud otorgadas a la población beneficiaria, contribuyendo así al mejoramiento de la capacidad resolutoria y de la calidad de la Atención Primaria.

TERCERA: En ese contexto, el Ministerio de Salud ha considerado necesario apoyar, precisamente dentro ese marco normativo anteriormente descrito, **refuerzos de equipos de salud en Consultorio por aumento de la demanda derivada de la incidencia de enfermedades respiratorias en Atención Primaria**, para lo cual ha dispuesto recursos extraordinarios para aumentar la eficacia de las atenciones de salud. Dicho refuerzo deberá iniciar a partir del mes de julio.

CUARTA: Con la finalidad de materializar lo expresado en las cláusulas precedentes, la Municipalidad se obliga a utilizar los fondos transferidos en las siguientes estrategias:

ESTRATEGIA	COMPOSICIÓN REFERENCIAL	DURACIÓN	MONTO
Refuerzo en el Consultorio: 1. San Pedro	Equipo de salud, compuesto en forma referencial por medico y/u otro profesional, técnico paramédico, por mínimo 3 horas diarias, por 5 días a la semana.	Tres (03) meses	\$1.958.400

QUINTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad la suma total y única de **\$1.958.400- (un millón novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos)**, la cual será traspasada en una sola cuota una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio y siempre y cuando hayan concluido todos los procesos administrativos al interior del Municipio y Servicio de Salud.

SEXTA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina el presente instrumento. En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de éste convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SÉPTIMA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la implementación y ejecución de las estrategias descritas en la cláusula Cuarta de éste convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo a través de la Dirección de Atención Primaria (DAP). Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: La Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

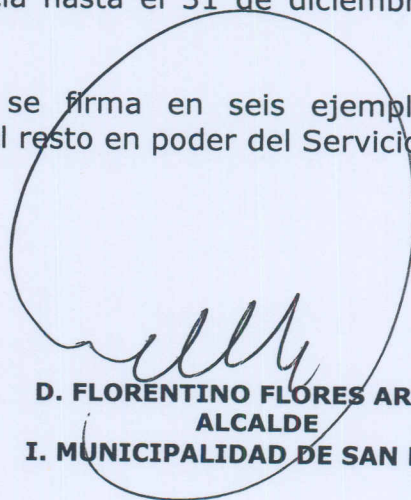
NOVENA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio realizará la reliquidación del mismo, la que se efectuará, a más tardar, el 31 de diciembre del 2012.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad y el resto en poder del Servicio.



DR. FRANCISCO MIRANDA GUERRERO
DIRECTOR
SERVICIO SALUD METROPOLITANO
OCCIDENTE



D. FLORENTINO FLORES ARMIJO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO